

**Municipio de Hopolchén, Campeche (Auditoría Coordinada)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-04006-14-1264

GF-432

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	57,103.9
Muestra Auditada	37,895.1
Representatividad de la Muestra	66.4%

Respecto de los 530,067.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Campeche, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Hopolchén, que ascendieron a 57,103.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 37,895.1 miles de pesos, que significaron el 66.4% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Campeche; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno

y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**DEBILIDADES:**

**Ambiente de Control**

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización. La inexistencia de dicho manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan cada uno de los puestos a desempeñar.
- No existe ni un Código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas del manejo, administración y control de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal "FISMDF", situación que dificulta la actualización profesional del personal.

**Evaluación de riesgos**

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

**Actividades de control**

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

**Información y Comunicación**

- No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.

- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

#### Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Hopolchén, Campeche, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y la recurrencia de las debilidades detectadas, con lo que se solventa lo observado.

#### Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de Campeche publicó en tiempo y forma las variables, metodología, fórmula de distribución y la asignación de los recursos por municipio, así como el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISMDF 2014.
3. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los 57,103.9 miles de pesos asignados al municipio de Hopolchén para el FISMDF 2014, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.
4. Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDF 2014 y sus rendimientos por 236.6 miles de pesos.
5. Se determinó que se afectaron los recursos del fondo como fuente de pago por 11,116.2 miles de pesos, para garantizar el crédito contratado por el municipio en el año 2013 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por 20,320.0 miles de pesos, destinado a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo, el cual dispuso de las autorizaciones correspondientes y se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Campeche.

#### Registros Contables y Documentación Soporte

6. Se constató que el municipio dispone de los registros contables y presupuestales adecuados correspondientes a las operaciones del fondo, la información financiera está debidamente actualizada, identificada, controlada, y es congruente con la Cuenta Pública Municipal; asimismo, se encuentra respaldada por la documentación comprobatoria y justificativa en original, misma que se canceló con la leyenda de "Operado" y se identificó con el nombre del fondo, lo que refleja transparencia en el uso y ejercicio de los recursos públicos.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC)**

7. Durante el 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento y se determinó que el municipio de Hopelchén, Campeche implantó una disposición fuera de los tiempos establecidos, y quince están en proceso, las cuales representan el 93.8% y se estima implantarlas en tres meses.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión implantaron fuera de tiempo las disposiciones relacionadas con la armonización contable y además no las implantaron en su totalidad y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/010/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

8. A diciembre de 2014, los municipios deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que de ella resultan, las cuales fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el CONAC, y se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y se determinó que el municipio de Hopelchén, Campeche implantó 61 en tiempo y forma, es decir, el 77.2%, observando un avance parcial, en el cumplimiento del objetivo de la armonización.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión no implantaron las obligaciones normativas en su totalidad y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/011/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los Recursos**

9. El municipio recibió 57,103.9 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 236.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 57,340.5 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 53,016.2 miles de pesos que representaron el 92.5% del disponible, y se determinó un subejercicio del 7.5% que equivale a 4,324.3 miles de pesos.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua Potable	17	4,877.4	9.2	8.5
Drenaje y Letrinas	3	1,505.4	2.8	2.6
Urbanización	23	12,560.6	23.7	21.9
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	10	10,608.6	20.0	18.5
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	5	1,500.9	2.8	2.6
Mejoramiento de Vivienda	6	8,605.3	16.2	15.0
Fuera de Rubro	2	822.3	1.6	1.4
Gastos Indirectos		523.8	1.0	1.0
Desarrollo Institucional		895.7	1.7	1.6
Deuda Pública		11,116.2	21.0	19.4
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>66</b>	<b>53,016.2</b>	<b>100.0</b>	<b>92.5</b>
Recursos no gastados		4,324.3		7.5
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>	<b>66</b>	<b>57,340.5</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Pólizas de cheque y diario, auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y estados de cuenta del FISMDF 2014.

Con el análisis de la información sobre el destino de los recursos, se constató que el municipio aplicó los recursos del fondo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

#### 14-D-04006-14-1264-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Hopelchén, Campeche, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2014, por 4,324,346.22 pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**10.** Se comprobó que los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica 2014 (CUIS) de cinco obras, se cargaron extemporáneamente en la plataforma de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión cargaron extemporáneamente los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica en la plataforma de la Secretaría de Desarrollo Social y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/012/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Se constató que el municipio destinó menos del 60.0% de los recursos asignados al FISMDF 2014 en obras y acciones para la atención de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, debido a que invirtió 11,911.2 miles de pesos, lo que equivale el 20.9% de los recursos asignados.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión no invirtieron por lo menos el 60% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/012/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Se constató que el municipio destinó por lo menos el 60.0% de los recursos asignados al FISMDF 2014 para la realización de obras y acciones que corresponden a proyectos de tipo de incidencia directa, debido a que invirtió 36,373.7 miles de pesos, lo que equivale al 63.7% de los recursos asignados de conformidad con la normativa aplicable.

**13.** Se comprobó que el municipio destinó 4,106.7 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2014, en obras y acciones que corresponden a proyectos complementarios, lo que equivale al 7.2%, por lo que no excedió el 15.0% de los recursos asignados de conformidad con la normativa aplicable.

**14.** El municipio destinó 822.3 miles de pesos del FISMDF 2014, en las obras denominadas “Construcción de Centro Comunitario de Desarrollo” de la Localidad Crucero San Luis por 295.3 miles de pesos y “Construcción de Centro Comunitario de Desarrollo” de la Localidad Xculoc por 527.0 miles de pesos, que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 14-D-04006-14-1264-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 822,280.37 pesos (ochocientos veintidós mil doscientos ochenta pesos 37/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado obras y acciones que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**15.** Se constató que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ficha técnica de indicadores sobre el ejercicio; el destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo correspondientes a los cuatro trimestres, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avance e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas; asimismo, al inicio del ejercicio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y presentó al término del ejercicio los resultados alcanzados.

**16.** Se comprobó que los informes trimestrales del avance de indicadores, el segundo trimestre del formato nivel financiero, el segundo y tercer trimestre de nivel gestión de proyectos de los recursos del FISMDF 2014, no se publicaron en los órganos locales de difusión, ni en la página de Internet de la entidad fiscalizada.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión no publicaron los informes trimestrales del avance de indicadores, el segundo trimestre del formato nivel financiero, el segundo y tercer trimestre de nivel gestión de proyectos de los recursos del FISMDF 2014 y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/014/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** Se comprobó que los informes trimestrales de los formatos Nivel Gestión de Proyectos no se reportó el total de los proyectos ejecutados con los recursos del FISMDF 2014, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión no reportaron el total de los proyectos ejecutados con los recursos del FISMDF 2014, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/014/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y Acciones Sociales**

**18.** Las veinticuatro obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2014 y que formaron parte de la muestra de auditoría, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

**19.** En las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2014, los contratistas garantizaron mediante fianzas, el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos, y los vicios ocultos al término de la obra; los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se constató que las obras se concluyeron en los plazos contratados, están en operación y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

**20.** En las obras con contratos números HAH-DOP-FISM-23/2004 y HAH-DOP-FISM-10/2014, denominadas "Ampliación de Alumbrado Público en varias localidades" existe una diferencia de 455 luminarias por 1,793.9 miles de pesos y en la "Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Colonia San Isidro y San Martín" existe otra diferencia de 39 luminarias por 139.8 miles de pesos respectivamente, dando un total de 1,933.7 miles de pesos.

### **14-D-04006-14-1264-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,933,710.07 pesos (un millón novecientos treinta y tres mil setecientos diez pesos 07/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 volúmenes de obra en exceso en las siguientes obras "Ampliación de Alumbrado Público en varias localidades" con una diferencia de 455 luminarias y en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica" en Colonia San Isidro y San Martín con una diferencia de 39 luminarias; en su caso, deberán ser acreditados ante éste órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**21.** El municipio no ejerció recursos del fondo en obras por Administración Directa.

**22.** Se comprobó que en las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2014, se llevó a cabo el proceso de adjudicación que marca la normativa aplicable; así mismo, se constató que todas las adquisiciones fueron amparadas mediante un contrato o pedido debidamente formalizado, que se cumplió con la entrega de los bienes en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó su existencia, que están asignados, se dispone del resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

### **Desarrollo Institucional**

**23.** Se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2014 por 895.7 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional en acciones encaminadas al fortalecimiento de sus capacidades administrativas e institucionales, dicho importe no excedió el 2.0% de los recursos asignados al fondo; asimismo, se comprobó que dichas acciones fueron convenidas con los tres órdenes de gobierno, asegurando la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

### **Gastos Indirectos**

**24.** Se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo por 523.8 miles de pesos en el concepto de Gastos Indirectos, dicho importe no excedió el 3.0% de los recursos asignados al fondo; sin embargo, se aplicaron 458.7 miles de pesos en la adquisición de combustibles, adquisición de dos vehículos, renta de fotocopiado y material de oficina, que no están relacionados directamente con la verificación y seguimiento de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2014, y no se encuentran establecidos en el anexo correspondiente de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión ejercieron recursos de Gastos Indirectos en conceptos que no están establecidos en los anexos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y no están relacionados con la verificación y seguimiento de las obras pagadas con el fondo y, para tales efectos, aperturó el expediente núm. PADR/CI-HOP/01/2015, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **14-D-04006-14-1264-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 458,683.93 pesos (cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014, conceptos de gastos indirectos que no se encuentran establecidos en los anexos de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y no están relacionados con la verificación y seguimiento de las obras pagadas con el fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante éste órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



---

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

25. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 57,103.9 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 92.5%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 4,324.3 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 20.9% (11,911.2 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio; sin embargo, el 1.6% de los recursos gastados 822.3 miles de pesos se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 25,596.7 miles de pesos, que representan el 48.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 63.7% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 7.2% de lo asignado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 24 obras y 2 acciones de la muestra de auditoría, se encontraban concluidas, sin embargo, en 2 obras de electrificación se detectaron pagos no ejecutados, lo que limita el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Hopelchén, Campeche, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 92.5% de lo disponible, y se destinó el 1.6% en obras fuera de rubro, se ejercieron recursos del fondo en conceptos de Gastos Indirectos no autorizados y se detectaron desviaciones en obras públicas.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	92.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Diciembre de 2014) (% pagado del monto asignado)	92.5
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	63.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.6
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	44.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	63.7
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	7.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para evitar su recurrencia y favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, con lo que se solventa lo observado.

#### **Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar**

Se determinaron recuperaciones probables por 3,214.7 miles de pesos. Adicionalmente, existen 4,324.3 miles de pesos por aclarar.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 3 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 37,895.1 miles de pesos, que representó el 66.4% de los 57,103.9 miles de pesos transferidos al municipio de Hopelchén, estado de Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 92.5% de los recursos transferidos, nivel de gasto que no se modificó hasta la fecha de la revisión.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,214.7 miles de pesos, el cual representa el 8.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISDMF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Los objetivos y metas del fondo no se cumplieron cabalmente, ya que el municipio, invirtió los recursos por 11,911.2 miles de pesos que representan el 20.9% de lo asignado para la atención de la población objetivo del FISDMF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; aunado a lo anterior, se destinaron recursos por 822.3 miles de pesos a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL; asimismo, no excedió el porcentaje establecido en la normativa aplicable para ejercer recursos del fondo en proyectos complementarios y especiales.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISDMF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP el formato Nivel Financiero de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos;

No se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que se destinó para estas áreas el 20.9%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 63.7%.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el municipio destinó el 44.8% de lo gastado con respecto a lo transferido en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FISDMF, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas y de Planeación del municipio de Hopelchén, Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, párrafo último, inciso I y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificador, publicado el 13 de mayo de 2014, numeral 2.2, párrafo último, Anexo A4, Gastos Indirectos.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Artículos 1, fracción II, párrafo segundo, inciso e, 1 Bis, 2, 13, 42, 44, párrafo primero y 45.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Artículos 1, 2, 34, párrafo primero, fracción II, y último párrafo, 35, párrafo segundo, 36, párrafo primero, fracción I, 37, 38, párrafo segundo, fracciones II, III y V, 40, párrafo primero.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

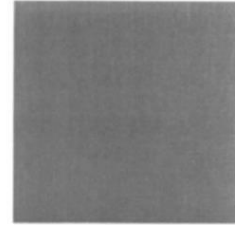
#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. PMH/089/2015 del 24 de julio de 2015, que se anexa a este informe.



**Hopelchén**  
2012-2015  
¡Unidos para progresar!



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

Hopelchén, Campeche, a 24 de Julio del 2015.

OFICIO: PMH/089/2015

**ASUNTO:** Entrega de Información

**C.P. Sergio Juárez Vera**  
**Jefe de Departamento**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**PRESENTE:**

En relación al **Número del Resultado 15** del **Procedimiento Número 5.2** y después de la evaluación de la Descripción del Resultado se pone a su consideración el siguiente análisis:

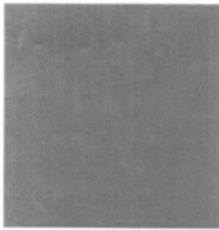
Las obras que se Aprobaron, Contrataron y Pagaron con el nombre de "Construcción de Centro de Comunitario de Desarrollo" en las Localidades de Xculoc y Crucero San Luis son utilizadas principalmente por mujeres indígenas de estas Localidades para la elaboración de artesanías que consisten en bordados y ropa tradicional Maya que posteriormente venden a distribuidores nacionales o directamente a turistas nacionales y extranjeros que visitan estos lugares para conocer como se hacen los bordados artesanales.

Las mujeres artesanas de estas 2 Localidades junto con sus autoridades, solicitaron en diversas ocasiones al Ayuntamiento un espacio digno y amplio para poder elaborar, aprender, almacenar y comerciar los bordados y vestimenta tradicionales mayas que durante generaciones han heredado de sus ancestros y que en últimas fechas han sido revalorados, convirtiéndose en una importante opción de trabajo e ingresos para el sustento de la familia maya, que depende predominantemente de la agricultura tradicional practicada por los hombres y cuyos ingresos van a la baja año con año.

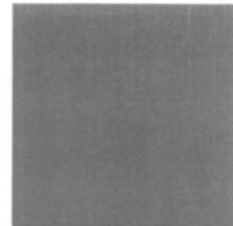
Para que estos grupos de mujeres artesanas tuvieran acceso a créditos para compra de materia prima, cursos, asignación de maquinas de cocer y otros apoyos, el Gobierno del Estado les solicitaba un local seguro y con todos los servicios para almacenar y elaborar las artesanías y resguardar las maquinas y materia prima; en otras localidades del Municipio el Gobierno del Estado Construyó "Centros Comunitarios de Desarrollo" (C.C.D.) o "Centros Comunitarios de Artesanal" (C.C.A.) los cuales equipó con maquinas de cocer y dio a las mujeres artesanas materia prima (hilos y tela) a crédito y se pudieron aplicar otros apoyos Federales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN  
PRESIDENCIA  
HOP.CAM.



**Hopelchén**  
2012-2015  
¡Unidos para progresar!



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Ayuntamiento con las finalidad de ayudar a las mujeres artesanas de las Localidades de Xculoc y Crucero San Luis, nombro a los locales que construyo en 2014 como "Centros Comunitarios de Desarrollo" para que pudieran tener acceso a los apoyos que tienen otras localidades con este tipo de obra, sin embargo, en la práctica funcionan como **Espacios Artesanales Comunitarios**, concepto que si se encuentra dentro del Catálogo de Acciones de los Lineamientos del FAIS según Los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2014 en su **Anexo 1, A.1.1 Catálogo del FAIS General** como **Proyecto de Infraestructura Económica** (Tipo de Proyecto), **Otros Proyectos** (Clasificación del Proyecto), **Infraestructura Artesanal: Espacio Artesanal Comunitario** (Subclasificación del Proyecto), **Construcción** (Modalidad del Proyecto), **Complementario** (Tipo de Contribución del Proyecto).

Anexo las Solicitudes y Fotografías de las obras en uso

Sin otro en particular por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciendo de antemano su atención al presente.

ATENTAMENTE

LIC. ALONSO JULIAN PACHECO UGIAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN  
PRESIDENCIA  
HOP, CAM.

C.c.p.- Archivo\*\*

